CONTRATO N° 14/2017

Entre la MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA, domiciliada en Avda. Mariscal José Félix Estigarribia c/ 24 de Mayo, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal ELMER VOGT RATZLAFF, con Cédula de Identidad N° 1.389.780, el Secretario General, ABOG. CARLOS MENDOZA., con C.I. N° 2.230.899, quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ENGINEERING S.A., domiciliada en Cap. Andrés Insfrán c/ Lara Castro – Ciudad de Luque, representada para este acto por JUAN ANDRES CAMPOS CERVERA, con Cédula de Identidad N° 2.041.220, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 06/2017 - REPARACION Y ADECUACION DE TERMINAL DE OMNIBUS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO:

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen La Municipalidad y el Contratista, en adelante también llamados "Las Partes", en relación con la ejecución de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 06/2017 - REPARACION Y ADECUACION DE TERMINAL DE OMNIBUS,** conforme al Computo Métrico referencial de la Municipalidad de acuerdo a los anexos de este Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c)Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051):

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 330860

engineering s.a.
RUC: 80047025-7

4- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051):

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 06/2017 - REPARACION Y ADECUACION DE TERMINAL DE OMNIBUS,** convocada por la Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia, La adjudicación fue realizada por Resolución IM N° 611/2017, y aprobada por Resolución JM N° 191/2017.-

5- VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051):

(502. 638.456. – (guaraníes quinientos dos millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis).

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051):

Las detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

8- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051):

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9- MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051):

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051):

Las que se encuentran descriptas en el pliego de bases y condiciones. -

11-CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051):

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

ingeniera
RUC 8004502-7

13- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051):

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mariscal José Félix Estigarribia, República del Paraguay, a los 10 días del mes de noviembre de 2017.

JUAN A. CAMPOS CERVERA
C.I. N° 2.041.220.-
engineering S.A.
RUC: 80047025-7

ELMER VOGT RAPZLAFF
Intendente Municipal

CARLOS MENDOZA
Secretario General.